

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 1 de 10

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UA-LP-001-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
CONTRATISTA:	DISTRISUCOM LTDA
IDENTIFICACION:	900.195.700-9
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE PROCESOS EROSIVOS Y MORFODINÁMICOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.
VALOR:	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.C (\$ 571.562.246,50).
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandria, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N°1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ALDEMAR GALLEGÓ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.512.471 expedida en Guatapé - Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **DISTRISUCOM LTDA**, identificado con NIT. 900.195.700-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es la construcción de obras de mitigación y reducción de procesos erosivos y morfo dinámicos, mediante la construcción de obras de bioingeniería en la zona urbana y rural del municipio de Alejandria, Antioquia. **2.** Que el Municipio de ALEJANDRIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **3.** Que para el efecto se adelantó y se llevó hasta su culminación el respectivo proceso de Licitación Pública, conforme lo establecen en su conjunto los Artículos 2°, nral. 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **4.** Que la Oferta del Proponente DISTRISUCOM LTDA, identificado con NIT. 900.195.700-9, representada legalmente por el señor ALDEMAR GALLEGÓ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.512.471 resultó como la ganadora del proceso de Licitación Pública N° UA-LP-001-2026, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. **5.** Que las obras a contratar se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones. **6.** Que por medio de la Resolución N° 222 del 14 de julio de 2026, el Municipio de ALEJANDRIA adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto. CONTRATO DE OBRA PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE PROCESOS EROSIVOS Y MORFODINÁMICOS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BIOINGENIERÍA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA. SEGUNDA. Alcance del objeto.** El alcance del contrato comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para la mitigación y reducción de procesos erosivos y morfodinámicos, mediante la construcción e implementación de obras de bioingeniería en la zona urbana y rural del municipio de Alejandria, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas, los Análisis de Precios Unitarios APU's y los lineamientos establecidos por la Entidad. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:



**MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA**
NIT:890.983.701-1

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° UA-LP-001-2026**

Código:

Versión:

Página 2 de 10

ACTIVIDADES CONTRACTUALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte y acomodacion de material en sitios adecuados	m2	3900	2402	\$ 9,367,800.00
2	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno, manejo de aguas y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO. No incluye entibado.	m3	198	58409	\$ 11,564,982.00
3	Suministro transporte e instalacion de llenos con material de préstamo en limo arenilla, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 95%	m3	462	228696	\$ 105,657,552.00
4	Conformacion y perfilado de suelo para la instalacion trinchos	m3	444	27258	\$ 12,102,552.00
5	Suministro, transporte e instalación de concreto fc = 21Mpa para cajas de empalme	m3	3	1069593	\$ 3,208,779.00
6	Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	kg	3044	8581	\$ 26,120,564.00
7	Suministro, transporte y siembra de especies ornamentales tipo VETIVER con altura minima de 0,1 m y 15 individuos por m². Incluye excavación, tierra abonada en una capa de 10 cm/m2, especies sanas sin plaga, con buen follaje	m2	544	16157	\$ 8,789,408.00
8	Cargue, retiro y botada de material proveniente de la excavacion y demolicion, a cualquier distancia, incluye transportes internos, paleros, derecho de botadero. Se debe hacer en botaderos autorizados por el municipio hasta el sitio destinado. Su medida sera en el sitio.	m3	173	62674	\$ 10,842,602.00
9	Suministro transporte e instalacion de trinchos disipadores en guadua H=0.80m, incluye amarre, excavacion y demas elementos necesarios para su correcta instalacion y funcionamiento. Los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	m	460	147465	\$ 67,833,900.00
10	Construcción de cuneta semicircular en concreto de 21MPa D: 0,30 m y R: 0,15 m Espesor 0,05 m, la excavación se pagara en su ítem respectivo.	m	280	142844	\$ 39,996,320.00
11	Construcción de CANAL EN "U" en concreto de 21 Mpa., DESARROLLO DE 1,30 m., ESPESOR DE 0.12 m, La excavación y el acero se pagaran en su ítem respectivo.	m	314	372151	\$ 116,855,414.00
12	Suministro transporte e instalacion de estructura en concreto y tubería pvc de 4" para contencion, H=1 incluye la excavación para la tubería y el refuerzo, los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	m	84	312023	\$ 26,209,932.00
COSTO DIRECTO					\$ 438,549,805.00000
ADMINISTRACIÓN (25%)					\$ 109,637,451.25
UTILIDADES (5%)					\$ 21,927,490.25
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 131,564,941.50
TOTAL OBRA					\$ 570,114,746.5
TALLERES AMBIENTALES (3)		cant	3	482,500.00	\$ 1,447,500.0
TOTAL PROYECTO					\$ 571,562,246.5

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 3 de 10

TERCERA. Valor y Forma de Pago. El valor del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.C (\$ 571.562.246,50); La Entidad pagará el valor del contrato bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría del contrato. Los pagos se realizarán mediante actas parciales de avance de obra, elaboradas con base en las cantidades de obra ejecutadas durante el período correspondiente, conforme a los ítems establecidos en el presupuesto oficial y en los Análisis de Precios Unitarios (APU) que hacen parte integral del proceso contractual. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar el acta parcial de obra, acompañada del respectivo informe de avance de las actividades ejecutadas, registro fotográfico de las intervenciones realizadas y demás soportes técnicos requeridos, los cuales deberán contar con la revisión y aprobación de la interventoría designada para el proyecto. Una vez verificada la ejecución de las actividades y aprobada la correspondiente acta por parte de la interventoría, la Entidad procederá a adelantar el trámite administrativo para el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales exigidos. En todo caso, el pago se realizará únicamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas por la interventoría, de conformidad con los precios unitarios pactados en el contrato. El presente contrato no contempla anticipo, razón por la cual los pagos se efectuarán exclusivamente con base en el avance físico real de las obras ejecutadas y debidamente certificadas por la interventoría. Las cantidades de obra establecidas en el presupuesto oficial tienen carácter estimado, por lo cual podrán variar durante la ejecución del contrato conforme a las condiciones reales del terreno y a las necesidades técnicas del proyecto, sin que ello implique modificación de los valores unitarios establecidos para cada ítem. De cada pago se efectuarán las deducciones correspondientes a los impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos previstos en la normatividad vigente. El pago de cada acta se realizará previa presentación por parte del contratista de los documentos requeridos por la Entidad, entre los cuales se encuentran (Informe de avance de obra, Registro fotográfico de las actividades ejecutadas, Acta de obra suscrita por el contratista y la interventoría, Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar), Demás documentos exigidos por la normatividad vigente. **PROCEDIMIENTO PARA CADA PAGO:** (El contratista deberá hacer el trámite de cargue de documentos de pago por la plataforma SECOP II). Posteriormente el supervisor del contrato deberá revisar y aprobar cada uno de los documentos exigidos para cada pago y adicional deberá hacer el cargue del Acta o informe de supervisión por la plataforma SECOP II. La Entidad realizará los pagos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación y aprobación de la correspondiente acta de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto. En todo caso, los pagos se efectuarán conforme al avance físico real de las obras ejecutadas, debidamente verificado por la supervisión y/o interventoría. **CUARTA. Plazo del Contrato.** El término de duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación, la cual se hará constar mediante acta. **QUINTA. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista. **El Contratista:** Que el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, además de lo que quede establecido

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 4 de 10

contractualmente en el objeto y su alcance: **1.**Ejecutar las obras de bioingeniería conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, estudios y documentos que hacen parte integral del proceso contractual.**2.**Realizar el replanteo topográfico de las áreas a intervenir, verificando condiciones del terreno, pendientes y localización exacta de las obras.**3.**Implementar las actividades preliminares necesarias para el inicio de las obras, incluyendo señalización preventiva, adecuación de accesos y organización de las áreas de trabajo.**4.**Construir estructuras para el manejo de escorrentías superficiales, tales como cunetas, canales, drenajes y demás obras hidráulicas necesarias para el control del flujo de agua.**5.**Ejecutar obras de bioingeniería destinadas al control de erosión tales como trinchos, barreras vegetales, estructuras de retención y demás soluciones técnicas orientadas a la estabilización del suelo. **6.**Realizar la conformación y estabilización de taludes mediante técnicas constructivas adecuadas a las condiciones geotécnicas del terreno. **7.**Implementar obras de disipación de energía hidráulica que permitan disminuir la velocidad del flujo de agua y evitar procesos de socavación. **8.**Ejecutar actividades de revegetalización mediante la siembra de especies vegetales apropiadas que contribuyan a la recuperación y estabilización del suelo.**9.** Proteger las áreas intervenidas mediante la implementación de coberturas vegetales o técnicas de restauración que favorezcan la estabilidad del terreno. **10.**Implementar obras que contribuyan a la protección de infraestructura existente en las zonas intervenidas, tales como viviendas, equipamientos o infraestructura pública. **11.**Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con los estándares de calidad, estabilidad y funcionalidad requeridos para su adecuada operación. **12.**Utilizar materiales, equipos, herramientas y maquinaria adecuados para la correcta ejecución de las obras. **13.**Garantizar la disponibilidad permanente de personal técnico, operativo y profesional necesario para el desarrollo del contrato. **14.**Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables y adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos negativos sobre el entorno natural. **15.**Implementar medidas de manejo ambiental que permitan minimizar afectaciones al suelo, al agua y a la cobertura vegetal existente. **16.**Disponer adecuadamente los residuos, escombros o materiales sobrantes generados durante la ejecución de las obras. **17.**Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, garantizando la protección del personal vinculado al proyecto. **18.**Dotar al personal vinculado al proyecto con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución segura de las actividades. **19.**Garantizar que las actividades del contrato no generen riesgos adicionales para la comunidad o para los bienes existentes en las áreas intervenidas. **20.**Coordinar permanentemente con la interventoría designada para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato. **21.**Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones emitidas por la interventoría durante la ejecución del contrato.**22.** Presentar informes periódicos de avance físico y financiero de las obras ejecutadas. **23.**Presentar registros fotográficos, informes técnicos y demás soportes que permitan evidenciar el desarrollo de las actividades ejecutadas. **24.**Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, control y supervisión que realicen la Entidad y la interventoría. **25.**Ejecutar las actividades del contrato conforme al cronograma de obra aprobado por la interventoría. **26.**Informar oportunamente a la Entidad y a la interventoría sobre cualquier situación técnica, ambiental, climática o logística que pueda afectar la ejecución del contrato.**27.** Adoptar medidas preventivas que permitan mitigar riesgos asociados a procesos erosivos o fenómenos morfodinámicos durante la ejecución del proyecto. **28.**Realizar las correcciones, ajustes o reparaciones necesarias cuando las obras ejecutadas presenten fallas o deficiencias técnicas. **29.**Garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas durante el periodo de garantía establecido en el contrato.**30.** Realizar la entrega final de las obras ejecutadas a satisfacción de la interventoría y de la Entidad, incluyendo la entrega de informes finales, registros de obra y demás documentos requeridos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 5 de 10

de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.).

2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.

5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

6. Poseer equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

7. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9. Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución (conforme al establecido en los pliegos de condiciones).

SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones contractuales imputable al CONTRATISTA, o cuando se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La cláusula penal constituye una estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, por lo que su efectividad no impide que la Entidad reclame el valor de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse, cuando estos excedan la suma establecida. La declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se adelantarán con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y del garante. Una vez ejecutoriado el acto administrativo correspondiente, el valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, afectación de la garantía de cumplimiento, cobro coactivo o cualquier otro mecanismo legalmente procedente.

SÉPTIMA. Multas. En caso de mora, retraso o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, mientras estas se encuentren pendientes de ejecución y la conducta sea imputable al CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cinco por mil (5 ‰) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tendrán carácter conminatorio y estarán orientadas a exigir al CONTRATISTA el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, por lo que su imposición no lo releva de ejecutar las prestaciones a su cargo ni impide la aplicación de la cláusula penal, la declaratoria de caducidad o el ejercicio de las demás acciones legales y

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 6 de 10

contractuales a que haya lugar. Para determinar la procedencia y cuantía de las multas, la Entidad tendrá en cuenta la naturaleza de la obligación incumplida, la duración del retraso, la afectación ocasionada al cronograma de obra y los principios de proporcionalidad y razonabilidad. La imposición de las multas se adelantará mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y del garante. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que las imponga, su valor podrá descontarse de los saldos a favor del CONTRATISTA, cobrarse con cargo a la garantía de cumplimiento o exigirse mediante los demás mecanismos legalmente procedentes. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El Municipio de Alejandria podrá imponer las multas pactadas, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato, cuantificar los perjuicios derivados de este y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad lo citará a audiencia mediante comunicación en la que indicará de manera expresa y detallada los hechos que sustentan la actuación, las normas o cláusulas presuntamente vulneradas, las posibles consecuencias y el informe de supervisión o interventoría que le sirve de fundamento. Cuando corresponda, también se citará al garante. En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado expondrá las circunstancias que motivan la actuación y concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA y al garante, quienes podrán presentar sus descargos, rendir explicaciones, aportar pruebas y controvertir las allegadas por la Entidad. Surtido el procedimiento, la Entidad decidirá mediante resolución motivada sobre la imposición o no de la multa, la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios o la efectividad de la cláusula penal pecuniaria. La decisión se entenderá notificada en la audiencia y contra ella únicamente procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en la misma diligencia. La Entidad podrá suspender la audiencia cuando resulte necesario para practicar o allegar pruebas conducentes y pertinentes, o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada, señalando la fecha y hora de su reanudación. Igualmente, podrá dar por terminada la actuación cuando se acredite la cesación de la situación de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias que ya se hubieren causado. Una vez ejecutoriado el acto administrativo correspondiente, los valores impuestos podrán hacerse efectivos mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, afectación de la garantía de cumplimiento, cobro coactivo o cualquier otro mecanismo legalmente procedente. Las multas tendrán carácter conminatorio y solo podrán imponerse mientras se encuentren pendientes de ejecución las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo del CDP 00181 del 13 de febrero de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008 denominado (Servicios prestados a las empresas y servicios de producción), CDP 00191 del 27 de febrero de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 denominado (Construcción y servicios de la construcción), certificados expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con ella ni con las personas que

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 7 de 10

ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

UNDÉCIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Las partes acuerdan que las comunicaciones, solicitudes, requerimientos, instrucciones, observaciones, informes, citaciones y demás actuaciones relacionadas con la celebración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del presente contrato podrán efectuarse mediante la plataforma SECOP II y a través de los correos electrónicos oficialmente registrados por las partes, los cuales se indican a continuación:

CONTRATISTA	ENTIDAD
aldegalleo@hotmail.com	alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co

Para efectos de las actuaciones administrativas que requieran notificación personal, el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que acepta la utilización de medios electrónicos, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La notificación electrónica se entenderá surtida en la fecha y hora en que el destinatario acceda al acto administrativo, circunstancia que deberá ser certificada por la Entidad. **DUODÉCIMA. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor El Municipio de Alejandría, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del municipio de Alejandría con Nit 890.983.701-1. Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE), La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE),		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 8 de 10

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Estabilidad y calidad de las obras Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015	(30%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>		
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>Firma del representante legal del Contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>		

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE),
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 9 de 10

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA. **DÉCIMO CUARTA. Supervisión y/o Interventoría.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Agroambiental y por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de ALEJANDRÍA, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo. **DÉCIMO QUINTA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El CONTRATISTA podrá celebrar subcontratos para apoyar la ejecución de actividades parciales comprendidas dentro del objeto contractual, siempre que ello se encuentre permitido por los documentos del proceso y no implique la cesión del contrato, la sustitución del CONTRATISTA, la modificación del objeto, del valor, del plazo, de las especificaciones técnicas o de los compromisos contenidos en la propuesta adjudicada. La celebración de subcontratos no generará relación contractual, laboral, administrativa ni económica alguna entre el MUNICIPIO y los subcontratistas. En consecuencia, estos no podrán formular reclamaciones directas contra la Entidad ni exigirle el reconocimiento o pago de las obligaciones derivadas de los acuerdos celebrados con el CONTRATISTA. En todos los casos, el CONTRATISTA conservará frente al MUNICIPIO la responsabilidad exclusiva e integral por la correcta, oportuna y completa ejecución del objeto contractual, así como por las actuaciones, omisiones, errores, daños e incumplimientos imputables a sus subcontratistas, trabajadores, dependientes, proveedores o agentes. El CONTRATISTA deberá garantizar que las personas naturales o jurídicas que vincule mediante subcontratación cumplan las condiciones legales, técnicas, laborales, ambientales, de seguridad social y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades que les sean encomendadas, sin que ello disminuya o traslade las obligaciones asumidas directamente por el CONTRATISTA. Cuando los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta adjudicada o los demás documentos integrantes del contrato exijan informar o solicitar autorización para una determinada subcontratación, el CONTRATISTA deberá cumplir previamente el procedimiento allí establecido.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT:890.983.701-1	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° UA-LP-001-2026	Código:
		Versión:
		Página 10 de 10

PARÁGRAFO. La subcontratación no podrá utilizarse para reemplazar al personal, equipo o condiciones que hubieren sido objeto de evaluación o que constituyan compromisos de la propuesta adjudicada, salvo en los eventos y bajo las condiciones expresamente permitidas en los documentos del proceso. La autorización escrita es indispensable para la cesión, mientras que la subcontratación no sustituye al contratista principal ni lo libera de sus responsabilidades frente a la Entidad. La Ley 80 permite pactar las estipulaciones correspondientes a la naturaleza del contrato y establece que los contratistas deben ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **DÉCIMA SÉPTIMA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **DÉCIMO OCTAVA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos de capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la Licitación Pública, acto administrativo de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO NOVENA. Perfeccionamiento y Ejecución.** En los términos establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la Disponibilidad y Registró presupuestal. **VIGÉSIMA. Control Posterior.** El contrato y los recursos ejecutados estarán sometidos al control fiscal de los organismos competentes, de conformidad con la Constitución y la normativa vigente. **VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio El Municipio de ALEJANDRIA, Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Publicación:** El contrato y los documentos derivados de su ejecución serán publicados y gestionados en SECOP II, conforme a las obligaciones de publicidad y trazabilidad aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. Vigencia:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de su perfeccionamiento y se extenderá durante el plazo de ejecución y hasta su liquidación, de conformidad con los términos establecidos en el presente documento y en la normativa aplicable.

Para constancia se firma en el Municipio de ALEJANDRIA, a los (16) días del mes de Julio de 2026.


GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
 Alcaldesa Municipal
 Contratante


ALDEMAR GALLEGO GÓMEZ
 Rep. Legal DISTRISUCOM LTDA
 Contratista

Elaboro	MARLENY GARCÍA ZAPATA - Auxiliar Administrativa Contratación	
Reviso	DAVID ALBERTO ARENAS RUIZ -Abogado externo contratación	
Aprobó	GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO – Alcaldesa Municipal	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	